

ANEXO N° 3

CONTRATO DE COMPRA Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MONTAPLATOS

COMERCIAL PLENO VIVIR LIMITADA

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

"FUNDACIÓN INTEGRA"

N° INT VMV-0062-1-2016 (ant. CBG-0807-2014)

En Santiago, a **04 de febrero de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva (S) doña **JOLIETTE MACARENA OTAROLA MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 10.629.689-8, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **COMERCIAL PLENO VIVIR LTDA.** RUT 76.124.362-4, representada legalmente por don **JOSÉ LUIS CORVALÁN ROSSEL**, cédula de identidad N° 8.505.546-1, ambos domiciliados en Camino de Alfalfal N° 2659, Las Condes, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **24 de noviembre de 2014**, las partes celebraron un contrato de compra y servicio de instalación de montaplatos, conforme al presupuesto presentado por el proveedor, al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el contrato citado que por la compra y servicio contratados se pagaría la suma de **\$163.684.500.- (ciento sesenta y tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **24 de noviembre de 2014** y el **26 de abril de 2015**.

Con fecha **10 de julio de 2015**, las partes suscribieron el anexo N° 1 del contrato señalado, modificando los establecimientos donde se instalan los montaplatos, el monto contratado y la fecha de término del contrato.

Con fecha **13 de enero de 2016**, las partes suscribieron el anexo N° 2 del contrato señalado, modificando el monto contratado, la fecha de término del contrato, y el monto y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento las partes convienen en modificar el párrafo cuarto del N°4 de la cláusula sexta del contrato original quedando de la siguiente forma:

Las multas señaladas y que se aplicarán a cada jardín donde se presente la última situación descrita, son las siguientes:

- a) \$595.000 (suma única) para cada uno de los jardines de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.-
- b) \$476.000 (suma única) para cada uno de los jardines de las regiones del Maule y Bio-Bio.
- c) \$357.000 (suma única) para cada uno de los jardines de las Regiones de Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins.-



TERCERO: Además, las partes convienen en reemplazar el punto 2.- de la letra A) de la cláusula segunda de la modificación N° 2 del contrato original, quedando de la siguiente forma:

2.- La suma única y total de **\$1.309.000 (un millón trescientos nueve mil pesos).**- por concepto de 3 visitas adicionales a los jardines infantiles Los Robles de Pedro Aguirre Cerda, Dulzuritas de Chanco y El Caracol de Chillán, las cuales no se concretaron en la fecha pactada debiendo realizarlas en otra distinta, originando el pago adicional señalado según el siguiente detalle:

región	jardín	n° visitas	monto multa por visita fallida (\$)	monto total multa (\$)
RM	los robles	1	357.000	357.000
Maule	dulzuritas	1	476.000	476.000
Bío Bío	el caracol	1	476.000	476.000
			total	1.309.000

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecen vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



JOSÉ LUIS CORVALÁN
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL PLENO VIVIR LTDA.



JOLIETTE OTAROLA MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

